

SECRETARÍA JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Ref. Acción de Tutela

Rad. # 080014105001-2022-00166-01

Accionante: Elkin José Yepez Ramírez

Accionado: Secretaría de Educación del Atlántico y Otros

Señora Juez, paso a su despacho la acción de tutela de la referencia, informando que la parte actora, el 22 de junio, impugnó el fallo. Sírvasse Proveer. Veintinueve (29) de junio de 2022

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintinueve (29) de junio de 2022

Constatada la nota secretarial que antecede, se tiene que el doctor Omar Antonio Orozco Jiménez, apoderado judicial de la parte actora, el 22 de junio de la presente anualidad impugnó el fallo que le había sido notificado en la misma calenda.

Así las cosas, como quiera que el recurso de impugnación ha sido presentado dentro de los términos establecidos en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso segundo del art. 8 de la ley 2213 de 2022 que indica que: “ *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el indicador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...*”, se accederá a conceder la impugnación.

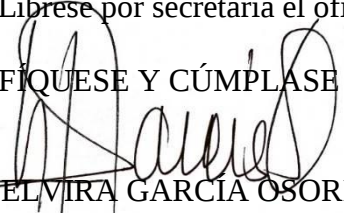
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero. CONCEDER la impugnación presentada por la parte actora contra el fallo de tutela del 21 de junio de 2022.

Segundo. REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, previo reparto a través de la plataforma Siglo XXI Web (Tyba) a fin de que se resuelva la impugnación. Librese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

T/Rad. # 08001310500720220016600